



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 170/2017.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARÍA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 170/2017.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRO.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a
siete de julio de dos mil diecisiete.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la siguiente documentación:

- a) Escrito signado por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano de fecha tres de julio del presente año, mediante el cual presenta prueba documental pública superveniente, consistente en copia certificada de la resolución del procedimiento de remoción del presidente del consejo municipal de Tlapacoyan, Veracruz, emitida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral el veintinueve de junio.
- b) Oficio OPLEV/CG/636/2017 de fecha tres de julio, signado por el secretario ejecutivo del Consejo General del OPLEV, por el cual, en atención al requerimiento efectuado por este Tribunal en fecha treinta de junio,

envía diversa documentación relacionada con la elección llevada a cabo en el municipio de Tlapacoyan, Veracruz.

- c) Oficio OPLEV/CM182/050/2017 de fecha diecinueve de junio, mediante el cual el Organismo Público Local Electoral de Veracruz remite recurso de inconformidad promovido por el actor y que fue enviado por el Consejo General al consejo municipal de Tlapacoyan para que le diera el trámite de publicidad por ser éste último señalado también como responsable.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor, con fundamento en el artículo 422, fracción I del Código Electoral de Veracruz,

Acuerda:

- I.** Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.
- II.** Por cuanto hace a la documentación señalada en el inciso a), se tiene por ofrecida tal documental en vía de superveniente; sin embargo, con la finalidad de salvaguardar el principio de igualdad procesal, antes de proveer su admisión o desechamiento, déjese a vista de los interesados por un término de tres días a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga; en el entendido que, una vez transcurrido el plazo, el Secretario General de este Tribunal deberá certificar lo que en derecho proceda.
- III.** Por cuanto hace a la documentación señalada en el inciso b), se tiene por **parcialmente cumplido** el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

requerimiento efectuado por este Tribunal al Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo de treinta de junio.

En vista de que por acuerdo de treinta de junio fueron requeridos los recibos de documentación y materiales electorales entregados al capacitador-asistente electoral o al supervisor electoral, respecto de las casillas **4042 Contigua 1, 4044 Básica y 4051 Contigua 1**, y el Consejo General envió las hojas del programa de entrega de paquetes a los Presidentes de las Mesas Directivas de casilla, se **requiere** por segunda ocasión, tanto al Consejo General del OPLEV como al consejo municipal de Tlapacoyan, para que, en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas**, envíen a este Tribunal dicha documentación.

Por otra parte, se **requiere** a las citadas autoridades que, dentro del mismo término, envíen a este Órgano Jurisdiccional el acta circunstanciada de la sesión de cómputo que se realizó en el Consejo General con motivo del traslado de los paquetes.

Se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de no cumplir con este requerimiento, se les hará efectiva una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- IV.** Por cuanto hace a la documentación señalada en el inciso c), se ordena agregarla al expediente para que surta sus efectos legales conducentes y, toda vez que


se trata de una copia certificada de la demanda y sus anexos presentada por el actor en el Consejo General remitida al consejo municipal de Tlapacoyan, Veracruz, , la misma debe tenerse en cuenta para integrar la relación jurídico procesal puesto que el consejo municipal también es señalado con la calidad de responsable.

NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo General del OPLEV y por su conducto, por oficio, al consejo municipal de Tlapacoyan; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **Conste.**


Javier Hernández Hernández
Magistrado Ponente




Fernando García Ramos
Secretario Proyectista